

Convocatoria para elegir al representante de la sociedad civil a través del Programa Nacional de Vigías ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural

Consejo Nacional de Patrimonio Cultural -CNPC-

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) es, según el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 4. ° de la Ley 1185 de 2008, el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación. El Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 especifica sus funciones así:

1. Asesorar al Ministerio de Cultura, en el diseño de la política estatal relativa al patrimonio cultural de la Nación, la cual tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
2. Proponer recomendaciones al Ministerio de Cultura en el diseño de las estrategias para la protección y conservación del patrimonio cultural de la Nación que puedan incorporarse al Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, a través del Plan Nacional de Cultura.
3. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, los bienes materiales de naturaleza mueble o inmueble que podrían ser incluidos en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, para los propósitos descritos en el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, numeral 10, modificadorio del artículo 8° de la Ley 397 de 1997.
4. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura para efectos de las decisiones que éste Ministerio deba adoptar en materia de declaratorias y revocatorias relativas a bienes de interés cultural del ámbito nacional. La declaratoria de un bien o conjunto de bienes como de interés cultural del ámbito nacional, así como la revocatoria de tales declaratorias deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

5. Estudiar y emitir concepto previo al Ministerio de Cultura respecto de si el bien material del ámbito nacional declarado como Bien de Interés Cultural requiere o no, del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- y, conceptuar sobre el contenido del respectivo PEMP. El concepto de que trata este numeral tendrá carácter obligatorio para el Ministerio de Cultura.
6. Recomendar, sin interferir con la facultad legal exclusiva del Ministerio de Cultura, las manifestaciones que podrían llegar a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, prevista en el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se adicionó el artículo 11-1 a la ley 397 de 1997.
7. Estudiar y conceptuar a solicitud conjunta del Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sobre la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, y sobre el Plan de Salvaguardia propuesto para el respectivo caso, entendiéndose que dicho Plan debe estar orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.

La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el Plan de Salvaguardia que necesariamente deberá adoptarse para el efecto, deberá contar en todos los casos con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

8. Asesorar al Ministerio de Cultura en los aspectos que éste solicite relativos a la regulación, reglamentación, manejo, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.
9. Recomendar, si lo estima procedente, lineamientos que pudieran ser tenidos en consideración en el ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, para efectos de manejo del patrimonio cultural y los bienes de interés cultural en las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las competencias que la Ley 1185 de 2008 le atribuye con exclusividad a las autoridades en las jurisdicciones mencionadas y a los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural.

10. Recomendar criterios para la aplicación del principio de coordinación que debe emplearse en la declaratoria y manejo de los Bienes de Interés Cultural y para la inclusión de Manifestaciones en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial en los diferentes ámbitos territoriales.
11. Formular al Ministerio de Cultura propuestas sobre planes y programas de cooperación en el ámbito nacional e internacional que pudieran contribuir a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación y apoyar en la gestión de tales mecanismos de cooperación.
12. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza de organismo asesor.

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, está conformado de la siguiente manera:

- 1) El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- 3) El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o su delegado.
- 4) El Decano de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado.
- 5) El Presidente de la Academia Colombiana de Historia o su delegado.
- 6) El Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua o su delegado.
- 7) El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o su delegado.
- 8) Un representante de las universidades que tengan departamentos encargados del estudio del patrimonio cultural.
- 9) Tres (3) expertos distinguidos en el ámbito de la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designados por el Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- 10) El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia o su delegado.
- 11) El Director del Instituto Caro y Cuervo o su delegado.
- 12) El Director del Archivo General de la Nación o su delegado.
- 13) El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado.
- 14) El Director del Servicio Geológico Colombiano, o su delegado.
- 15) Un representante de la sociedad civil a través del programa Vigías del Patrimonio.
- 16) El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Objeto de la convocatoria

Elección del representante de la sociedad civil a través del Programa Vigías del Patrimonio, ante el CNPC para un período de un (1) año.

Justificación

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelanta la presente convocatoria con el fin de conformar el CNPC, dando cumplimiento al Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 "...Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 397 del 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional del Patrimonio Cultural...".

Destinatario

La convocatoria está dirigida a todos los vigías del patrimonio que pertenezcan a un grupo el cual se encuentre debidamente registrado y acreditado por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2022, ante la dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Requisitos para el grupo de vigías

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

- A la fecha de apertura de la convocatoria estar acreditado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2022.
- Llevar a cabo una reunión para adelantar el proceso de elección del candidato a postular por parte de cada grupo de vigías ante el CNPC.

Perfil y requisitos del candidato

- Ser colombiano mayor de 18 años de edad.
- Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- Disponibilidad de tiempo semanal: 5 horas.
- Demostrar haber dirigido, coordinado, liderado, adelantado o participado en actividades pedagógicas, culturales, artísticas o divulgativas, encaminadas a la apropiación del patrimonio cultural.
- El aspirante debe pertenecer a un grupo de vigías acreditado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2022.
- No ser funcionario, ni contratista del estado.¹
- Haber sido postulado por el grupo al que pertenece para participar del proceso de elección nacional ante el CNPC.

Documentación a presentar

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de acreditación del grupo al que pertenece, obtenido por el desarrollo de sus proyectos durante el año 2022.
- Hoja de vida que demuestre haber dirigido, coordinado, liderado, adelantado o participado en actividades pedagógicas, culturales, artísticas o divulgativas, encaminadas a la apropiación del patrimonio cultural.
- Acta con soportes de la reunión que dé cuenta del proceso elección por parte del grupo para postular su candidato ante el CNPC.

¹ El concepto de servidor público se utiliza para comprender a todas las personas naturales que tienen una relación laboral con el Estado, y trabajan a su servicio para referirse a ellos en forma genérica la Constitución Política y la legislación colombiana emplea frecuentemente la expresión funcionarios. Así pues, al utilizarse la expresión “funcionario” se hace alusión a la categoría Servidor Público en su más amplio sentido.

- Propuesta en la que se evidencie la forma en que el candidato pretende recoger las ideas del territorio y darles voz a los vigías de Colombia ante el CNPC (máximo 1000 caracteres).
- Certificados de:
 - ✓ Certificado RNMC de la Policía Nacional
 - ✓ Certificado de Antecedentes Procuraduría
 - ✓ Boletín de Responsables Fiscales – Contraloría
 - ✓ Pasado judicial

Nota: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá solicitar la subsanación de los documentos allegados de considerarse necesario.

Convocatoria

El proceso de elección del representante de la sociedad civil a través del Programa de Vigías ante el CNPC será de carácter voluntario. A continuación, se muestra el paso a paso del desarrollo de la convocatoria para el año 2023, según lo establecido en el Decreto 2358 de 2019.

Fase 1: Postulación de candidatos

28 de noviembre - 19 de diciembre (únicamente días hábiles)

El coordinador del grupo deberá enviar la información del candidato electo por su grupo desde el **correo registrado** ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes al correo vigiaspatrimonio@mincultura.gov.co entre el 28 de noviembre y el 19 de diciembre.

El correo del candidato debe contener

- Nombre completo
- Cédula
- Edad
- Grupo al que pertenece
- Municipio o distrito
- Departamento
- Propuesta del candidato

Nota 1: Toda postulación que no sea remitida al correo mencionado anteriormente no será válida para participar en la convocatoria.

Nota 2: Toda postulación que sea remitida desde un correo de un grupo de vigías que no esté debidamente registrado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no será válida para participar en la convocatoria.

Fase 2: Publicación de los nombres de los postulados

20 de diciembre – 4 de enero (únicamente días hábiles)

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes publicará en la página web del ministerio, los nombres de los candidatos postulados por cada uno de los grupos de los vigías que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

Fase 3: Emisión de Voto (únicamente días hábiles)

5 de enero – 12 de enero

La emisión de voto se efectuará durante estos cinco días hábiles, en donde los coordinadores de los grupos de vigías registrados ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aceptados por cumplir con los requisitos exigidos, emitirán su voto por vía electrónica al correo vigiaspatrimonio@mincultura.gov.co, al cabo de los cuales el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes publicará el resultado en su página web y se lo comunicará al vigía elegido.

Nota: Todo voto que no sea remitido al correo mencionado anteriormente no será válido.

Fase 4: Publicación de los nombres de los postulados (únicamente días hábiles)

15 de enero al 17 de enero

El vigía elegido deberá expresar mediante escrito dirigido a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, su aceptación de la designación.

Postulación de Candidatos

Según lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 en caso de que se presente un empate en la votación, el representante será elegido por el Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes.

Anexo. Elección de postulado de grupos de vigías

Según lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 el postulado por cada grupo de vigías debe ser elegido de manera democrática a través de los espacios de participación que cada grupo de vigías defina. **Los soportes del resultado de la elección del postulado deberán ser anexados con la información enviada del candidato electo entre las fechas del 27 de noviembre y 18 de diciembre.**

Comunicación de desvinculación o renuncia

El candidato deberá informar a la Secretaría Técnica del CNPC las causas de su desvinculación a través de una carta dirigida al secretario técnico, es decir el director (a) de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co